PROYECTO DE LEY QUE INTRODUCE MODIFICACIONES AL MARCO NORMATIVO QUE RIGE LAS AGUAS EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN Y SANCIONES (BOLETÍN N° 9149-09)[1]

# Indicación	Artículo C. Aguas	Tema	Comentario	Recomendación
5	**122 bis**	Información en el registro de usuarios	Normas de la Cámara de diputados que vienen a complementar el texto	Aprobar
6	**129 bis**	Obras ejecutadas sin autorización	Elimina la autorización judicial del juez de letras para requerir auxilio de la fuerza pública. Este tema puede causar polémica, por cuanto es común en nuestro derecho contar con autorización judicial previa para requerir el auxilio de la fuerza pública.	OJO: Consultar
6	**129 bis 12**	Pago de las patentes	Llena un vacío legal de nuestra legislación. Los especuladores no inscriben en el Conservador de Bienes Raíces, porque la tesorería no puede cobrar patente por no uso si no está inscrito el derecho, ya que no hay competencia, la cual tras esta modificación estaría dada por la comuna donde está el CBR.	Aprobar
6	**135, 137 y 183**	Procedimientos administrativos ante la DGA	Se indica que el procedimiento será del gasto del solicitante, además de aclarar el procedimiento de reclamación. Para requerir el auxilio de la fuerza pública, la norma permite requerir directamente la jefatura de la unidad de carabinero más cercana, en vez de al intendente o gobernador respectivo.	Consultar por la modificación al procedimiento de auxilio de la fuerza pública.
6	**140 171**	Obras no realizadas con autorización	Adecuaciones procedimentales formales o que vienen a llenar vacíos legales.	Aprobar

[1] Preparado por A Sanchez

6	**172**	Nuevo procedimiento de fiscalización	Da suficientes garantías de transparencia y objetividad	Aprobar
	173	Cambio de concepto de “multa” a “sanción”	Indicación proveniente de la Cámara. Prefiere la palabra sanción por ser más genérica.	Aprobar
7 y 8	**173 - 176**	Nuevo sistema de sanciones: Ver minuta anexa	Este proyecto detuvo su tramitación, comisión de obras públicas, detuvo la tramitación por la posible arbitrariedad. Decían que no existía una reglamentación de cuándo se podría aplicar una sanción mínima o máxima. La reforma se hace cargo de esto. Se reduce el techo. En ciertos casos los daños provocados no son proporcionales a las muletas, como lo es en el caso del caudal ecológico mínimo.	Las multas serían demasiado bajas en muchos casos. ¿La DGA no realizó un estudio previo del monto apropiado de las multas?
9	**299**	Atribuciones DGA	Amplía las facultas de la DGA	Aprobar
10	**299 bis y 299 ter**	Atribuciones DGA	Da calidad de ministros de fe a los funcionarios de la DGA. Permite a la DGA usar fuerza pública para detener extracción ilegal de aguas.	Aprobar
11	**300 y 302 y 303 y 307**	Atribuciones DGA	Relativas al uso de fuerza pública, facultades judiciales, etc	Aprobar
12	**307 bis**	Sistemas de medición	Formalidad	Aprobar
13	**459 C. Penal**	Delitos relativos a aguas	Formalidad	Aprobar
14	**460 C. Penal**	Delitos relativos a aguas	Formalidad	Aprobar
15	**460 C. Penal**	Crea un nuevo artículo 460 bis	Castiga la duplicidad de inscripción con presidio y la revocación del título duplicado.	Aprobar
16	**Transitorio**	Sistemas de drenaje	Da un plazo de seis meses para informar a la DGA sobre su sistema de drenaje.	Aprobar